



ACUERDO N° 136

Febrero 28 de 2012

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS (2) NUMERALES AL ARTICULO 362-1 DEL ACUERDO 081 DE 2008 MODIFICADO POR EL ACUERDO 091 DE 2009 QUE TRATA SOBRE LA ESTAMPILLA PROCULTURA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO, CÓRDOBA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren el Numeral 9 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el Numeral 8 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, la Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001, la Ley 863 de 2003 y la Ley 1379 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997 desarrolló los Artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia y dicta las normas sobre Patrimonio Cultural, fomento y estímulos a la cultura.

Que la Ley 666 de 2001 modificó el Artículo 38 de la Ley 397 de 1997 autorizando a los Concejos para la emisión de la Estampilla Pro Cultura cuyos recursos serán administrados por el ente territorial y se invertirán en fomentar y estimular la cultura. Así mismo, autoriza a los Concejos Municipales para que determinen las características, el hecho generador, las tarifas, las bases gravables y los demás asuntos referentes al uso obligatorio de la estampilla.

Que de conformidad con la Ley 666 de 2001 el producido de la Estampilla Pro Cultura se destinara a:

- a) Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales que trata el Artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
- b) Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos aptos para la realización de actividades culturales.
- c) Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del Creador y del Gestor Cultural.
- d) Un diez por Ciento (10%) para la Seguridad Social del Creador y del Gestor Cultural.



e) Apoyar los diferentes programas de expresión cultural artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas que trata el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997.

Que el Artículo 47 de la Ley 863 de 2003 estipula que el veinte por ciento (20%) de los Ingresos que perciban las Entidades Territoriales por concepto de las estampillas autorizadas por el Estado deben ser destinados al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET.

Que la Ley 1379 de 2010 en su artículo 41, modificado por el artículo 10 de la Ley 1393 de 2010, establece que en las Entidades Territoriales donde exista la Estampilla Pro cultura deberá destinarse un porcentaje no menor al 10% de lo recaudado por la misma para el fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas.

Que mediante el Acuerdo No. 081 de 2008 se expidió el Estatuto Tributario Municipal, a través del cual se recopilieron todas las normas tributarias municipales, entre ellas la Estampilla Pro cultura creada por medio del Acuerdo No. 019 de 2004.

Que mediante el Acuerdo No. 091 de 2009, se realizó importantes modificaciones al Estatuto Tributario relacionadas a la Estampilla Pro cultura.


Que en mérito de todo lo anterior,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adiciónense dos numerales al artículo 362-1 del acuerdo No. 081 de 2008 modificado por el acuerdo No. 091 de 2009 que trata sobre la Estampilla Pro cultura, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTICULO 362-1. El producido a que se refiere el presente capítulo, se destinará para:

1. Acciones dirigidas a estimular y promocionar la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, de que trata el artículo 18 de la Ley 397 de 1997.
2. Estimular la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, aptos para la realización de actividades culturales, participar en la dotación de los diferentes centros y casas culturales y, en general propiciar la infraestructura que las expresiones culturales requieran.
3. Fomentar la formación y capacitación técnica y cultural del creador y del gestor cultural.

 CONCEJO MUNICIPAL PUEBLO NUEVO CORDOBA NIT. 800.229.868-2	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	Código:
	ACUERDO 136 DE 2012	Versión: 01
		Página 3 de 4

4. Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural.
5. Apoyar los diferentes programas de expresión cultural y artística, así como fomentar y difundir las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas de que trata el artículo 17 de la Ley 397 de 1997.
6. Un veinte por ciento (20%) con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales FONPET según el artículo 47 de la Ley 863 de 2003.
7. Un diez por ciento (10%) para la creación, el fomento y el fortalecimiento de las bibliotecas públicas y mixtas y de los servicios complementarios que a través de éstas se prestan de acuerdo al artículo 41 de la Ley 1379 de 2010.

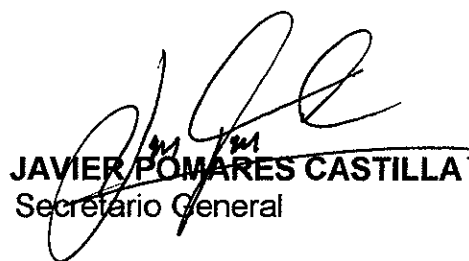
ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Pueblo Nuevo, Córdoba a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil doce (2012).



OMAR ANDRES MONTES DIAZ
 Presidente



JAVIER POMARES CASTILLA
 Secretario General


 CONCEJO MUNICIPAL PUEBLO NUEVO CORDOBA NIT. 800.229.868-2	SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL	Código:
	ACUERDO 136 DE 2012	Versión: 01

**EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE
PUEBLO NUEVO - CORDOBA**

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo Municipal N° 136, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS (2) NUMERALES AL ARTICULO 362-1 DEL ACUERDO 081 DE 2008 MODIFICADO POR EL ACUERDO 091 DE 2009 QUE TRATA SOBRE LA ESTAMPILLA PROCULTURA**”, recibió sus dos (2) debates reglamentarios en días distintos así: Primer debate ante la comisión de estudio el día veinticuatro (24) de febrero y Segundo debate ante la plenaria del Concejo el día veintiocho (28) de febrero de 2012.

Para constancia se firma en Pueblo Nuevo, Córdoba a los veintinueve (29) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).


JAVIER POMARES CASTILLA
 Secretario General



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
DESPACHO DEL ALCALDE
NIT N° 800.096.766-7



El Honorable Concejo Municipal de Pueblo Nuevo, envió al despacho del Alcalde Municipal, el Acuerdo No. 136 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN DOS (2) NUMERALES AL ARTICULO 362-1 DEL ACUERDO 081 DE 2008 MODIFICADO POR EL ACUERDO 091 DE 2009 QUE TRATA SOBRE LA ESTAMPILLA PROCULTURA "

El Alcalde Municipal encuentra que el Acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia procede a su **SANCIÓN**.

SANCCIONADO

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Pueblo Nuevo, Córdoba, a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil doce (2012).

FIDEL ANTONIO MERCADO GONZALEZ
Alcalde Municipal

FAYUDI BARRERA ZAPA
Secretaria del Interior

CONSTANCIA DE PUBLICACION. Para efectos de la publicación del presente Acuerdo, se fija hoy cinco (5) de marzo de dos mil doce (2012) en lugar público de la Alcaldía Municipal.

FAYUDI BARRERA ZAPA
Secretaria del Interior